

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2020-00571 00 Ejecutivo de SYSTEMPACK LTDA contra SQUADRA TEAM S.A.S.

Una vez revisada la anterior solicitud y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1979931, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá-Zona Centro, de propiedad de la sociedad ejecutada SQUADRA TEAM S.A.S, identificada con Nit. 900.110.842-1.

Oficiese a la citada entidad para la inscripción del embargo y remítase el oficio por el Juzgado con copia al correo electrónico del apoderado de la parte ejecutante, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados y los que se llegaren a depositar en la cuenta corriente No. 711004381 del banco SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y Cuenta corriente No. 596999945 del banco DAVIVIENDA S.A., las cuales fueron relacionadas a folio 26 de este cuaderno., de titularidad de la sociedad ejecutada SQUADRA TEAM S.A.S, con Nit. 900.110.842-1. Límite del embargo: \$66.000.000.oo.

Oficiese a las entidades correspondientes y remítase el oficio por el Juzgado con copia al correo electrónico del apoderado de la parte ejecutante, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE (2)


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.008 Hoy 30 de enero de 2023
a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REF: 110014003020-2020-00571-00 Ejecutivo de SYSEMPACK LTDA. contra SQUADRA TEAM S.A.S.

Mediante auto calendarado 28 de abril de 2021, este despacho libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR CUANTÍA, a favor de SYSEMPACK LTDA. contra SQUADRA TEAM S.A.S., en los términos vistos a folios 33 a 34 cuaderno del expediente digital.

La entidad ejecutada fue notificada de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, según certificación de envío y acuse de recibo de notificación electrónica expedido por la empresa de correo a folios 46,80 del cuaderno 1 del expediente digital, quien dentro del término legal no propuso excepciones de mérito.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el Juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE:

- 1° **ORDÉNASE** seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago de fecha 28 de abril de 2021.
- 2° **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.
- 3° **DECRÉTASE** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.
- 4° **CONDÉNASE** en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$3.000.000.00.
- 5° **CUMPLIDO** lo anterior y los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaría remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

N NOTIFÍQUESE (2)


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.008 Hoy 30 de enero de 2023
a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria
Diana María Acevedo Cruz